

MUNICIPIOS	ZONA BASICA DE SALUD
ORUSCO DE TAJUÑA .....	PERALES DE TAJUÑA.
PARACUELLOS DE JARAMA .....	PARACUELLOS DE JARAMA.
PATONES .....	TORRELAGUNA.
PEDREZUELA .....	EL MOLAR.
PELAYOS DE LA PRESA .....	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
PERALES DE TAJUÑA .....	PERALES DE TAJUÑA.
PEZUELA DE LAS TORRES .....	TORRES DE LA ALAMEDA.
PINILLA DEL VALLE .....	RASCAFRIÁ.
PIÑÚECAR .....	BUITRAGO DEL LOZOYA.
POZUELO DEL REY .....	CAMPO REAL.
PRÁDENA DEL RINCÓN .....	BUITRAGO DEL LOZOYA.
PUEBLA DE LA SIERRA .....	BUITRAGO DEL LOZOYA.
PUENTES VIEJAS .....	BUITRAGO DEL LOZOYA.
QUIJORNA .....	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
RASCAFRIÁ .....	RASCAFRIÁ.
REDUEÑA .....	LA CABRERA.
RIBATEJADA .....	PARACUELLOS DEL JARAMA.
ROBLEDILLO DE LA JARA .....	BUITRAGO DEL LOZOYA.
ROBLEDO DE CHAVELA .....	ROBLEDO DE CHAVELA.
ROBREGORDO .....	BUITRAGO DEL LOZOYA.
ROZAS DEL PUERTO REAL .....	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
SAN AGUSTÍN DE GUADALIX .....	EL MOLAR.
SAN MARTÍN DE LA VEGA .....	SAN MARTÍN DE LA VEGA.
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS ..	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA ....	ROBLEDO DE CHAVELA.
SANTORCAZ .....	TORRES DE LA ALAMEDA.
SANTOS DE LA HUMOSA (LOS) .....	MECO.
SERNA DEL MONTE (LA) .....	BUITRAGO DEL LOZOYA.
SERRANILLOS DEL VALLE .....	GRIÑÓN.
SEVILLA LA NUEVA .....	NAVALCARNERO.
SOMOSIERRA .....	BUITRAGO DEL LOZOYA.
SOTO DEL REAL .....	SOTO DEL REAL.
TALAMANCA DEL JARAMA .....	ALGETE.
TIELMES .....	PERALES DE TAJUÑA.
TITULCIA .....	CIEMPOZUELOS.
TORREJÓN DE LA CALZADA .....	GRIÑÓN.
TORREJÓN DE VELASCO .....	GRIÑÓN.
TORRELAGUNA .....	TORRELAGUNA.
TORREMOCHA DE JARAMA .....	TORRELAGUNA.
TORRES DE LA ALAMEDA .....	TORRES DE LA ALAMEDA.
VALDARACETE .....	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VALDEAVERO .....	MECO.
VALDELAGUNA .....	COLMENAR DE OREJA.
VALDEMANCO .....	LA CABRERA.
VALDEMAQUEDA .....	ROBLEDO DE CHAVELA.
VALDEMORILLO .....	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.
VALDEOLMOS-ALALPARDO .....	ALGETE.
VALDEPIÉLAGOS .....	ALGETE.
VALDETORRES DE JARAMA .....	ALGETE.
VALDILECHA .....	PERALES DE TAJUÑA.
VALVERDE DE ALCALÁ .....	TORRES DE LA ALAMEDA.
VELILLA DE SAN ANTONIO .....	MEJORADA DEL CAMPO.
VELLÓN (EL) .....	EL MOLAR.
VENTURADA .....	LA CABRERA.
VILLA DEL PRADO .....	VILLA DEL PRADO.
VILLACONEJOS .....	COLMENAR DE OREJA.
VILLALBILLA .....	TORRES DE LA ALAMEDA.
VILLAMANRIQUE DE TAJO .....	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VILLAMANTA .....	NAVALCARNERO.
VILLAMANTILLA .....	NAVALCARNERO.
VILLANUEVA DE PERALES .....	NAVALCARNERO.
VILLANUEVA DEL PARDILLO .....	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
VILLAR DEL OLMO .....	CAMPO REAL.
VILLAREJO DE SALVANÉS .....	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VILLAVIEJA DEL LOZOYA .....	BUITRAGO DEL LOZOYA.
ZARZALEJO .....	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

## ANEXO II

**Municipios con atención de urgencias a través de los equipos de atención primaria***(Mayo 2003)*

Comunidad de Madrid:

Municipios:

Guadarrama.

Mejorada del Campo.

San Lorenzo de El Escorial.

Torrelodones.

Villanueva de la Cañada.

## ANEXO III

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2004 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la Comunidad Autónoma de: Madrid***(Precio por persona = 7,98 €/mes en 2004)*

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	de MUFACE	de ISFAS	de MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas .....	2.373	3.476	81	18.936,54	27.738,48	646,38
Asisa .....	5.487	3.557	152	43.786,26	28.384,86	1.212,96
Caser .....	50	75	4	399,00	598,50	31,92
DKV Seguros .....	121	14	0	965,58	111,72	0
Groupama .....	0	0	0	0	0	0
Mapfre-Caja Salud ..	1.160	783	137	9.256,80	6.248,34	1.093,26
Total .....	9.191	7.905	374	73.344,18	63.081,90	2.984,52

## ANEXO IV

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II, e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2004 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la comunidad autónoma de: Madrid***(Precio por persona = 0,66 €/mes en 2004)*

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	de MUFACE	de ISFAS	de MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas .....	528	572	44	348,48	377,52	29,04
Asisa .....	1.523	932	48	1.005,18	615,12	31,68
Caser .....	12	21	3	7,92	13,86	1,98
DKV Seguros .....	13	5	0	8,58	3,30	0
Groupama .....	0	2	0	0	1,32	0
Mapfre-Caja Salud ..	429	448	63	283,14	295,68	41,58
Total .....	2.505	1.980	158	1.653,30	1.306,80	104,28

**2402**

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 195/03 del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10, doña Flora Toledo Hortiyuelo, Procuradora de los Tribunales, en representación de la Unión Progresista de Fiscales ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado número 195/03), contra la Orden JUS/1565/2003, de 13 de junio, por la que se anuncia para su provisión destino vacantes en la Carrera Fiscal.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, para que puedan comparecer ante el referido Juzgado Central en el plazo de nueve días.

Madrid, 14 de enero de 2004.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

## 2403

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 2974/2003, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Eusebio Bustabad Rapa y otros, han interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 3050/03-1, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (BOE de 2 de septiembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de enero de 2004.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### 2404

*ORDEN HAC/214/2004, de 6 de febrero, de avocación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Administración General del Estado sobre la financiación de los incrementos sobre el coste inicial de las obras del tramo II de la Autovía León-Burgos y del coste de la Ronda Oeste de Burgos.*

El apartado 3 del artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, establece que corresponde a los Ministros celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios, sin perjuicio de su desconcentración o delegación en los órganos superiores o directivos del Ministerio.

Al amparo de este precepto, la competencia para la celebración de convenios fue delegada en el Subsecretario del Ministerio de Hacienda mediante Orden de 22 de noviembre de 2000 que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de noviembre de 2000.

La delegación de competencias contenida en dicha Orden se efectuó, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la misma, «sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de cuantos asuntos comprendidos en aquella considere oportunos».

La trascendencia económica y social del «Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Administración General del Estado sobre la financiación de los incrementos sobre el coste inicial de las obras del Tramo II de la Autovía León-Burgos y del coste de la Ronda Oeste de Burgos», aconsejan que la competencia para la firma del presente convenio sea avocada.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 de la Ley 30/92, vengo a disponer:

Primero.—Avocar para mí la competencia delegada en el Subsecretario del Ministerio de Hacienda para el acto concreto de celebrar un Convenio

de colaboración, de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30 /92, entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Administración General del Estado sobre la financiación de los incrementos sobre el coste inicial de las obras del Tramo II de la Autovía León-Burgos y del coste de la Ronda Oeste de Burgos.

Segundo.—La presente Orden habrá de ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 6 de febrero de 2004.

MONTORO ROMERO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### 2405

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Biblioteca Nacional.*

Advertido error en la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Biblioteca Nacional, (BOE del 30 de diciembre de 2003), se procede a su corrección.

En la página 46668:

Al final del último párrafo, donde dice: «dirección de Internet: [www.mcu.es/bbaa/index.html](http://www.mcu.es/bbaa/index.html)», debe decir: «dirección de Internet: [www.bne.es](http://www.bne.es)».

### 2406

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdirección General de Protectorado de Fundaciones.*

Advertido error en la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdirección General de Profesorado de Fundaciones, (BOE del 30 de diciembre de 2003), se procede a su corrección.

En la página 46668:

Al final del último párrafo, donde dice: «dirección de Internet: [www.mcu.es/bbaa/index.html](http://www.mcu.es/bbaa/index.html)», debe decir: «dirección de Internet: [www.mec.es/mecd/fundaciones/index.jsp](http://www.mec.es/mecd/fundaciones/index.jsp)».

### 2407

*ORDEN ECD/215/2004, de 13 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ana Bacardí Regojo.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Juan Angel Regojo Otero, solicitando la inscripción de la Fundación Ana Bacardí Regojo, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Juan Angel Regojo Otero, Don José Ignacio Regojo Bacardí, Doña Ana María Regojo Bacardí, Doña María Rita Regojo Bacardí, Doña Helena Regojo Bacardí y Doña Gracia María Regojo Bacardí, en Madrid, el 27 de octubre de 2003, según consta en la escritura pública número dos mil ciento cuarenta y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Ignacio Martínez Echevarría y Ortega.